

**VISTOS:**

Los informes N° D000318-2023-OSCE-UAST y D000797-2023-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; las Cartas N° D000555-2023-OSCE-OAD, D001093-2023-OSCE-OAD y D000239-2025-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el correo electrónico del 29.12.2023 y la Carta Cirion sin número - Expediente 2024-0142642 de la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (Antes CENTURYLINK PERÚ S.A.); el Proveído N° D006793-2025-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Certificado de Crédito Presupuestal N° D000532-2025-OSCE-OPM y la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF N° 0584-2025/OPM de la Oficina de Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000119-2025-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo en su artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos, el cual mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, modificó diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el 29 de diciembre de 2021, el Organismo Supervisor de las Contrataciones (en adelante la Entidad) y la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (Antes CENTURYLINK PERÚ S.A.), suscribieron el Contrato N° 028-2021-OSCE, para la prestación del "Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE" por el monto de S/ 1'316,888.50 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 50/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses, precisándose que el inicio del servicio se realizó el 18 de mayo del 2022 y culminará el 17 de mayo de 2025;



Que, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2021-OSCE, según los términos de referencia del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE”, el 02 de agosto de 2023 la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Informe N° D000318-2023-OSCE-UAST emite conformidad al 14vo entregable del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE”, correspondiente al periodo del 18/06/2023 al 17/07/2023, suscribiendo el acta de conformidad respectiva y recomienda la aplicación de Otras Penalidades advertidas;

Que, el 03 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento mediante Carta N° D000555-2023-OSCE-OAD se notificó a El Contratista la aplicación de Otras Penalidades, por las prestaciones del período del 18/06/2023 al 17/07/2023 por el monto calculado de S/ 628.90;

Que, el 10 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento a través del Proveído N° D012336-2023-OSCE-UABA remite a la Unidad de Finanzas los documentos respectivos para gestionar el trámite de pago del 14vo entregable del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE”, correspondiente al periodo del 18/06/2023 al 17/07/2023 por el monto de S/ 36,580.24;

Que, el 11 de agosto de 2023, la Unidad de Finanzas mediante Proveído N° D001842-2023-OSCE-UFIN-LPL, devuelve el trámite de pago del 14vo entregable del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE”, correspondiente al periodo del 18/06/2023 al 17/07/2023, indicando en dicho proveído verificar comprobante de pago (rechazo SUNAT);

Que, el 22 de diciembre de 2023, vía Mesa de Partes Digital del OSCE, mediante Carta Cirion Sin Numero con Expediente 2023-0186998, El Contratista se dirige a la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones -en calidad de área usuaria y encargada de la supervisión y de otorgar la conformidad del servicio-, realizando la entrega de los reportes de servicios brindados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, correspondientes al periodo del 18/11/2023 al 17/12/2023;

Que, el 23 de diciembre de 2023, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Informe N° D000797-2023-OSCE-UAST emite conformidad al 19vo entregable del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE”, correspondiente al periodo del 18/11/2023 al 17/12/2023, suscribiendo el acta de conformidad respectiva y recomienda la aplicación de Otras Penalidades advertidas;

Que, el 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento mediante correo electrónico consignado en la Cláusula Decima Novena del Contrato N° 025-2023-OSCE, se le reiteró a El Contratista la necesidad de facturación del periodo 18/06/2023 al 17/07/2023 por S/ 36,580.24 (Rechazo Sunat Factura F001-0078708), y del periodo 18/11/2023 al 17/12/2023 por S/ 36,580.24 (no presentó factura en entregable);

Que, el 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento mediante correo electrónico consignado en la Cláusula Decima Novena del Contrato N° 025-2023-OSCE, notificó la Carta N° D001093-2023-OSCE-OAD, comunicándole que, si al término del mismo día no remiten las facturas solicitadas, los pagos relacionados a ellas serán sujetos al procedimiento de crédito de devengado;

Que, el 29 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico El Contratista indicó que la facturación solicitada quedará pendiente, toda vez que ya cerraron facturación y no pueden emitir nada hasta el 2024;



Que, el 18 de octubre de 2024, vía Mesa de Partes Digital del OSCE, mediante Carta Cirion Sin Numero con Expediente 2024-0142642, El Contratista manifestó a la Oficina de Administración que se mantiene deuda pendiente de pago en el ejercicio 2023, correspondiente a la prestación del Contrato N° 028-2021-OSCE, para la prestación del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE” correspondiente al periodo 18/06/2023 al 17/07/2023 por S/ 36,580.24, y del periodo 18/11/2023 al 17/12/2023 por S/ 36,580.24, solicitando los pagos de las mismas;

Que, el 17 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° D000263-2025-OSCE-UABA solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información remitir conformidades de los periodos indicados por El Contratista e indicar si cuentan con disponibilidad en el ejercicio 2025 para gestionar reconocimiento por S/ 73,160.48 deuda pendiente de pago de las obligaciones contractuales del Contrato N° 028-2021-OSCE por el “Servicio de Transmisión de voz y datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE”;

Que, el 20 de febrero de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Memorando Múltiple N° D000007-2025-OSCE-OTI, remitió las conformidades y solicitó a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Modernización, la habilitación presupuestal a fin de viabilizar el reconocimiento de deuda, por el monto de S/ 73,160.48 en la Fuente de Financiamiento RO, Meta 0028, Clasificador 2.3.2.2.3.99;

Que, el 04 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante Memorando N° D000183-2025-OSCE-OPM, remitió a la Oficina de Tecnologías de la Información, la modificación presupuestal, a fin de que continúe con las gestiones correspondientes para la atención de sus requerimientos, y se solicite le brinden prioridad en las gestiones administrativas para el pago del reconocimiento de deuda correspondiente al Contrato N° 028-2021-OSCE, toda vez que dicho servicio concluye en mayo del 2025;

Que, el 11 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento mediante Proveído N° D006793-2025-OSCE-UABA, solicitó la aprobación de la CCP N° 584 por el monto de S/ 73,160.48, para pago del reconocimiento de Crédito Devengado del Contrato N° 028-2021-OSCE por el “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE”;

Que, el 12 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° D000532-2025-OSCE-OPM, remitió a la Unidad de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF N° 0584-2025/OPM respecto a la deuda pendiente de pago de las obligaciones contractuales del Contrato N° 028-2021-OSCE “Servicio de transmisión de voz y datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE”, debidamente firmada para que continúe con las gestiones pertinentes;

Que, el 21 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento mediante Carta N° D000239-2025-OSCE-OAD notificó a El Contratista la aplicación de Otras Penalidades, por las prestaciones del período del 18/11/2023 al 17/12/2023 por el monto calculado de S/ 197.06;

Que, con Informe N° D000119-2025-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (Antes CENTURYLINK PERÚ S.A.), por la prestación del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE” correspondiente al periodo 18/06/2023 al 17/07/2023 por S/ 36,580.24, y del periodo 18/11/2023 al 17/12/2023 por S/ 36,580.24, aplicando las respectivas penalidades notificadas;

Que, de acuerdo con los antecedentes, se evidencia que la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (Antes CENTURYLINK PERÚ S.A.), cumplió con efectuar la prestación a su cargo, conforme a los términos de referencia y plazos establecidos, cuyo trámites de pagos no fue posible efectivizar al cierre del año 2023 al no contar con los



comprobantes de pago solicitados, correspondiendo al OSCE reconocer la contraprestación por la recepción satisfactoria de la prestación del servicio, señalándose en los párrafos precedentes la causa por la cual, no se habría logrado realizar los pagos, por lo que, es necesario proceder con el trámite de reconocimiento del devengado a favor de la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (Antes CENTURYLINK PERÚ S.A.);

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el devengado a favor de la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (Antes CENTURYLINK PERÚ S.A.), por la prestación del "Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas desconcentradas del OSCE" correspondiente al periodo 18/06/2023 al 17/07/2023 por S/ 36,580.24, y del periodo 18/11/2023 al 17/12/2023 por S/ 36,580.24, aplicando las respectivas penalidades notificadas:

N°	PERIODO PENDIENTE DE PAGO	MONTO ENTREGABLE	PENALIDAD A APLICAR	CARTA NOTIFICACION PENALIDAD
1	18/06/2023 al 17/07/2023	S/ 36,580.24	S/ 628.90	555-2023-OSCE-OAD
2	18/11/2023 al 17/12/2023	S/ 36,580.24	S/ 197.06	239-2025-OSCE-OAD

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento notificar la presente Resolución a la empresa CIRION TECHNOLOGIES PERÚ S.A. (Antes CENTURYLINK PERÚ S.A.).

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Firmado por

**CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON**  
Jefe(a) de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN